

## RESOLUCIÓN N° 014-2016-2018/CEP-CR

Lima, 14 de Noviembre de 2016

En Lima, el 14 de Noviembre de 2016, en la Sala Francisco Bolognesi del Congreso de la República, se reunió en su Segunda Sesión ExtraOrdinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, "la Comisión"), con la presencia de los Congresistas Segundo Tapia Bernal, Richard Arce Cáceres, María Letona Pereyra, Mauricio Mulder Bedoya, Guido Ricardo Lombardi Elías y Milagros Takayama Jiménez.



En virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 8° y 11° del Código de Ética Parlamentaria (en adelante, "el Código") y los artículos 25°, 27° numeral 1, literal c) y 28° del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, "el Reglamento"), la Comisión decidió iniciar indagación preliminar contra los Congresistas **AGUILAR MONTENEGRO, WILMER, HUILCA FLORES, INDIRA, TRUJILLO ZEGARRA, GILMER** sobre la denuncia periodística propalada en la página web [www.utoero.pe](http://www.utoero.pe), quienes manifiestan que: *"El Seguro integral de Salud SIS" como ellos mismo lo definen, es un organismo público ejecutor del Ministerio de Salud, cuyo principal objetivo es cuidar de la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud privado, es decir es gratuito y brinda servicios de salud a los que más lo necesitan, después de la revisión correspondiente detectamos que tres congresistas se encuentran actualmente activos en su afiliación al SIS, estos son Wilmer Aguilar Montenegro, Gilmer Trujillo Zegarra e Indira Huilca Flores*".

### CONSIDERANDO:

1. Que el numeral artículo 28° del Reglamento de la Comisión de Ética establece como requisitos para proceder con el inicio de investigación:
  - a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,
  - b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.

2. Que, en la página web de [utero.pe](http://utero.pe), denuncian la indebida afiliación de los congresistas **Wilmer Aguilar Montenegro, Gilmer Trujillo Zegarra e Indira Huilca Flores** al Sistema Integral de Salud Subsidiado (SIS Gratuito).
3. Que, de acuerdo al reporte de la página web, del Seguro Integral de Salud (Consultas en línea), de fecha 21.10.2016, se verifica la condición de **AFILIADO ACTIVO**, de los tres congresistas denunciados al seguro integral de **salud Subsidiado (SIS Gratuito)**.
4. Del descargo presentado por el Congresista **Gilmer Trujillo Zegarra**, se desprende que desconocía la existencia de dicha afiliación, y que fue afiliado de manera inconsulta por personal del establecimiento de salud San Martín de Porres de la ciudad de Trujillo, a pedido de un familiar; es por ello que de acuerdo al reporte que adjunta nunca hizo uso de las prestaciones de salud, asimismo procedió –en cuanto se enteró– a solicitar la anulación de dicha afiliación.
5. Del descargo presentado por el Congresista **Wilmer Aguilar Montenegro**, se colige que efectivamente el congresista solicitó su afiliación el 19.07.2012, cuando se dedicaba a actividades autogestionarias orientadas a la agricultura familiar, crianza de animales menores y bovinos, trabajos que realizaba en el centro poblado Colca, distrito y provincia de Cutervo –Cajamarca. A demás que solo hizo uso de dicho seguro en tres oportunidades entre los años 2012 y 2013 y que a la fecha –luego de enterarse de la noticia periodística– procedió a solicitar la desafiliación del mismo.
6. Del descargo presentado por la Congresista **Indira Huilca Flores**, se deduce que nunca solicitó afiliación al SIS, su afiliación se da porque pertenece a un grupo poblacional determinado por norma; es decir se dio por afiliación directa, que comprende a las personas que por ley deben ser incorporadas al SIS, independientemente de su evaluación socioeconómica, en su caso por ser víctima de violación de derechos humanos ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia en el caso de su padre (Pedro Huilca Tecse), fallando a su favor; empero ella nunca hizo uso de las presentaciones de salud cubiertas por el SIS.



7. De acuerdo a la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GA-V.01 "Directiva administrativa que regula el proceso de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado del seguro integral de salud", la misma que en el numeral 6.6 sobre Baja de Afiliación menciona:

*" Es el procedimiento mediante el cual se deja sin efecto la adscripción de un asegurado a alguno de los regímenes de financiamiento del Seguro Integral de Salud", por los siguientes motivos o causales de baja de afiliación: (...) c) Contar con otro seguro de salud (...) **Baja de afiliación mediante proceso automático**, la afiliación será dada de baja de manera automática y masiva por la OGTI con una periodicidad no mayor de 30 días, cuando como resultado del cruce de información con la base de datos de asegurados de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), se detecte que alguno de los afiliados cuenta con otro seguro de salud vigente".*

Dicha directiva es clara al mencionar que **la responsabilidad de la desafiliación cuando se trate de personas que cuentan con otro seguro de salud** (como es el caso de análisis) **recae en la Oficina General de Tecnología de la Informática.**

8. De acuerdo a la Cartilla de Información Administrativa de Congresistas de la República 2016-2021 (puntos 3.4 y 3.5) los congresistas al asumir sus funciones tienen derecho al Seguro Social de Salud – Essalud y adicional a ello cuentan con una póliza de Asistencia Médica Familiar privada, es por ello que la desafiliación del SIS se debió dar de manera automática por la OGTI al momento de cruzar información; sin embargo cabe recalcar que no hubo animo de aprovechamiento alguno por parte de los congresistas denunciados, ya que ninguno de ellos hizo uso del seguro brindado por el SIS, después de su elección como congresistas.

En consecuencia, esta Comisión por acuerdo **unánime** de sus miembros y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11° del Código y 28° del Reglamento;



**RESUELVE:**

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de oficio interpuesta contra los Congresistas **WILMER AGUILAR MONTENEGRO, GILMER TRUJILLO ZEGARRA E INDIRA HUILCA FLORES**, por no encontrar indicios suficientes que hagan presumible una presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria de conformidad con las consideraciones expuestas en el informe de calificación correspondiente y en la presente resolución. **POR TANTO** ordénese el ARCHIVAMIENTO de la presente.



**SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL**  
Presidente  
Comisión de Ética Parlamentaria



**RICARDO NARVAEZ SOTO**  
Secretario  
Comisión de Ética Parlamentaria